

Se valorará la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la entidad mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

4. Presupuesto del programa: se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la financiación que aporta la entidad, en su caso, el coste medio por usuario, y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

5. Voluntariado: Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

6. Objeción de conciencia: se tendrán en cuenta los programas en los que participe un mayor número de objetos de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

Noveno.—La Directora general del Instituto de la Juventud oirá a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España antes de dictar la resolución por la que se concedan las subvenciones convocadas.

Décimo.—Las entidades y organizaciones deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen para los programas subvencionados el logotipo que se refleja en el anexo II de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—La Directora general, Rosa María Escapa Garrachón.

ANEXO I

1. Programas considerados de carácter prioritario

A) Programas que faciliten la inserción laboral de los y las jóvenes

1. Actividades encaminadas a informar y orientar a jóvenes sobre oportunidades de empleo, autoempleo y actividades empresariales, y sobre derechos laborales, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre los/las jóvenes y los/las demás trabajadores/as.

2. Actividades de formación sobre técnicas de búsqueda de empleo, nuevas iniciativas empresariales, economía social y técnicas de gestión de empresas, etc.

3. Estudios sobre el empleo juvenil dirigidos a analizar el mercado de trabajo y la viabilidad de proyectos empresariales jóvenes.

B) Programas orientados a la mejora de la calidad de vida de los/las jóvenes

1. Actividades de orientación y educación para la salud, dirigidas a la adquisición de hábitos de vida saludable.

2. Actividades de prevención de riesgos para la salud: alcoholismo y drogodependencias, accidentes de tráfico, enfermedades de transmisión sexual y embarazos juveniles no deseados.

3. Actividades de ocio, cultura, tiempo libre, educación ambiental y defensa de la naturaleza.

C) Programas para la promoción de la participación social de los/las jóvenes

1. Actividades de educación para el desarrollo, así como de cooperación dirigidas a jóvenes de países en vías de desarrollo.

2. Actividades que fomenten la participación social de los/las jóvenes y del voluntariado juvenil.

3. Actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades de las mujeres jóvenes, así como las acciones de formación encaminadas a favorecer la participación social de los/las jóvenes.

D) Programas de apoyo al movimiento asociativo de jóvenes

1. Actividades relacionadas con la pertenencia a organismos internacionales, intercambios con entidades juveniles de otros países y actividades de carácter internacional que se realicen en España.

2. Gastos de mantenimiento y de funcionamiento de las sedes centrales de las asociaciones juveniles, tales como personal, materiales de difusión, reuniones institucionales, etc. que permitan un desarrollo eficaz del movimiento asociativo.

3. Adquisición de equipamiento: medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales y mobiliario; obras de conservación, adecuación y reparación de los inmuebles de las sedes centrales.

2. Financiación.—Los créditos presupuestarios del Instituto de la Juventud destinados a subvencionar los programas anteriormente mencionados son los siguientes:

Con cargo al concepto presupuestario 27.208.323A.481 se atenderán todos los programas antes mencionados a excepción del D) 3, que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 27.208.323A.781.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.



Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 120C».

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

5918

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos en el área de acción social durante el año 1994.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de los organismos adscritos al mismo, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en el área de acción social que podrán ser objeto de financiación, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de acción social para 1994, de concurrencia competitiva, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones del Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas subvencionables a desarrollar en varias Comunidades Autónomas, incluidos en el Anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a los conceptos presupuestarios 27.03.313L.486.01 y 27.03.313L.781.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y, de acuerdo con lo dispuesto en su párrafo 1.g), las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la acción social.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto punto 1.2. de la Orden sobre bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Acción Social, calle Aravaca 22 bis, 28040 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado cuarto, punto 1.1. de la citada Orden.

Sexto.—En cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto, punto 2 de la Orden sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general, se establecen los siguientes criterios para la valoración de los programas solicitados:

a) Se tendrá en cuenta que los programas fundamenten la necesidad que se pretende atender así como la inexistencia de cobertura pública o privada, o en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente.

b) Determinación de los objetivos: se tendrán en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, la población a la que van dirigidos, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la entidad mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

c) Presupuesto del programa: se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la financiación que aporta la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Voluntariado: se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Objeción de conciencia: se tendrán en cuenta los programas en los que participe un mayor número de objetores de conciencia.

f) Programas de continuidad: se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

g) Experiencia en la gestión de programas sociales: se tendrá en cuenta la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza a los considerados como prioritarios en el apartado segundo de la presente Orden.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto 3.4, de la Orden sobre bases reguladoras, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el supuesto caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente formados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretende realizar.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales, deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO I

Dirección General de Acción Social

1. Los programas y actividades que se podrán subvencionar son los siguientes:

1. Programas para la minoría étnica gitana:

Apoyo al movimiento asociativo, con el fin de favorecer la participación de gitanos y gitanas.

Elaboración y divulgación de publicaciones y mantenimiento de fondos documentales, referidos a la minoría étnica gitana.

2. Programas dirigidos a colectivos socialmente desfavorecidos que no estén contemplados específicamente en otras resoluciones de esta convocatoria:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento del voluntariado social.

3. Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

4. Programa de sensibilización, formación y asistencia técnica para los responsables de la Red Básica de Servicios Sociales Municipales.

2. Se podrán solicitar subvenciones para las inversiones siguientes:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

3. Programas de mantenimiento: Excepcionalmente podrán ser subvencionados programas específicos de mantenimiento para entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales y para asociaciones constituidas por los propios beneficiarios de los colectivos contemplados en la presente Resolución.

4. Otros programas: Además de los programas enumerados anteriormente se resolverán, con cargo a los conceptos presupuestarios citados en el apartado segundo de la presente convocatoria, los programas que, estando incluidos en dos o más de las convocatorias efectuadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se presenten por una entidad u organización en cuyos estatutos se especifique que atiende a varios de los colectivos comprendidos en las citadas convocatorias.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Acción Social) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo ser el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Acción Social

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 162 C».

Pautas para su utilización: Se utilizar siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.